

ANEXO

Nº	APELIDOS Y NOMBRE	NUM.REGISTRO PERSONAL	CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO R.PT.	NIVEL	C.E.	LOCALIDAD
1	PRIETO RESCO, RAUL	656887924 A2221	FOMENTO	Secretaría General	04.01.011.006.001.1001	21	6	Ávila
2	GÓMEZ SALAS, ROBERTO	1315399624 A2221	MEDIO AMBIENTE	Dirección General de Calidad Ambiental	06.02.004.000.003.1001	21	8	Valladolid
3	HERNÁIZ GUERRERO, IGNACIO	1316753757 A2221	MEDIO AMBIENTE	Secretaría General	06.01.014.007.000.1003	21	3	Palencia
4	JIMÉNEZ MUÑOZ, RAMÓN	657948902 A2221	FOMENTO	Secretaría General	04.01.011.007.001.1001	21	6	Ávila
5	SÁIZ ORCAJO, ÁNGEL LUIS	1313470057 A2221	FOMENTO	Secretaría General	04.01.016.007.001.1001	21	6	Segovia
6	CÁMARA CAMARERO, FRANCISCA	7126104268 A2221	MEDIO AMBIENTE	Secretaría General	06.01.011.007.000.1002	21	3	Ávila
7	JIMÉNEZ COLLADO, JESÚS	7080176602 A2221	FOMENTO	Secretaría General	04.01.019.007.002.1001	21	6	Zamora
8	ARNÁIZ FUENTE, ROBERTO CARLOS	1315353424 A2221	FOMENTO	Secretaría General	04.01.017.007.001.1001	21	6	Soria

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se adscribe a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño a las plazas correspondientes a las nuevas especialidades creadas por Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su disposición adicional decimocuarta, crea los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y establece que los funcionarios de dichos Cuerpos impartirán las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. Asimismo, dispone que estos funcionarios docentes podrán también impartir enseñanzas de régimen general en las condiciones y por el tiempo que se determinen.

Esta misma disposición adicional, en su apartado cuatro, establece que el Gobierno, previa consulta con las Comunidades Autónomas, determinará las especialidades a las que deben ser adscritos los profesores a los que tal disposición se refiere, como consecuencia de la propia integración y de las necesidades derivadas de la nueva ordenación académica, así como los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

En cumplimiento de este mandato el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, establece las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, adscribe a ellas a los Profesores y Maestros de Taller de dichos Cuerpos y determina las materias que deberán impartir.

Suprimidas pues las antiguas especialidades, por Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos, se hacen públicas las plantillas de los centros docentes en los que se imparten especialidades vinculadas a las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño afectadas por el precitado Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre.

Simultáneamente, la Dirección General de Recursos Humanos, dictó Instrucciones sobre el procedimiento para que el profesorado afectado por la transformación de las especialidades, que tenía destino definitivo en estos Centros, fuera adscrito con el mismo carácter definitivo a las plazas correspondientes a las especialidades derivadas del citado Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre.

Una vez concluido el procedimiento y conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero.— Adscribir con carácter definitivo a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que se relacionan en los Anexos a esta

Resolución, a las plazas correspondientes a las nuevas especialidades creadas por el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre.

Segundo.— La adscripción del profesorado al que se refiere esta Resolución tendrá efectos de 1 de septiembre de 2004.

Tercero.— El orden con que los profesores figuran en los Anexos, por tipo de plaza y centro no implica ninguna prioridad a efectos de elección de horarios, posibles desplazamientos provisionales o definitivos o de cualquier otro procedimiento, que se ajustará en cada caso a la normativa que les sea de aplicación.

Cuarto.— Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño y los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño afectados conservarán todos los derechos de permanencia derivados de las plazas de las que eran titulares.

Quinto.— Sin perjuicio del desempeño de la plaza que en esta Resolución se le asigna, los profesores a que se refiere la misma mantienen la titularidad de todas las especialidades que posean y, por tanto, los derechos y deberes inherentes a esta titularidad.

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, mientras subsista la antigua ordenación académica de las enseñanzas, según el calendario establecido, el profesorado de los Cuerpos a que se refiere el presente Real Decreto seguirá teniendo competencia docente para impartir las materias atribuidas a sus antiguas especialidades.

Séptimo.— De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, los Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de las antiguas especialidades, para los que no se establece ninguna correspondencia con las especialidades de nueva creación, continuarán desempeñando las mismas funciones que tenían asignadas, sin perjuicio de que la Administración educativa, oídos los interesados, puedan adscribirles a otros puestos o funciones, teniendo en cuenta la formación específica de cada uno de ellos y su adecuación a las necesidades docentes.

Octavo.— Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 27 de enero de 2005.

*La Directora General
de Recursos Humanos,
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS*